



Nombre del Alumno: Josue Alfredo Diaz Sanchez

Nombre del tema: Super nota

Nombre de la Materia: Relaciones Laborales

Nombre del profesor: Joaquin Morales

Nombre de la Licenciatura: Administración de empresas.

Cuatrimestre: 4to

Grupo: "A"

Frontera Comalapa, Chiapas

04de diciembre del 2022

15.000 / 30 = 500 pesos diarios.
 500 x 15 = 7.500 pesos.
 7.500 pesos es lo que recibirá el trabajador como aguinaldo navideño.

Cálculo de aguinaldo

15,000	/	30	=	500
<small>Salario mensual / días de trabajo = Salario diario</small>				
500	x	15	=	7,500
<small>Salario diario x días de aguinaldo = Monto del aguinaldo</small>				

Salario base: Dinero que percibe una persona por su trabajo sin considerar ciertas cantidades añadidas, como primas o pluses. Salario mínimo: Cantidad mínima, fijada por la Administración, que debe percibir al menos cualquier persona por desempeñar un trabajo en jornada



En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."



La Ley Federal del Trabajo establece que "jornada de trabajo" es el tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo

CONTRATO DE TRABAJO
Interrupción Durante la Jornada de Trabajo

CONCEPTO:
 Es el periodo de tiempo en los cual el trabajador divide su jornada laboral en dos partes, por disposición de la ley, para hacer colación

CARACTERÍSTICAS

- ✓ **Legal:** Lo dispone el art. 34 del C. del Trabajo
- ✓ **Orden Público:** Es un derecho irrenunciable
- ✓ **Gratuito:** Tiempo utilizado no se considera trabajado para computar jornada
- ✓ **Mínimo:** Considera un tiempo mínimo de 30 minutos
- ✓ **Dirigido:** Tiene por objeto dar tiempo para la colación
- ✓ **General:** Por excepción quedan excluidos los trabajos de proceso continuo
- ✓ **Reclamable:** En caso de duda, sobre procedencia es reclamable ante Inspección del Trabajo

La clasificación de las jornadas ha sido preocupación de sociólogos, economistas y ju laboralistas, quienes han partido de diversos puntos de vista y consideraciones para tal efecto; por lo tanto nuestra ley federal del trabajo establece las siguientes y que son las más comunes que se presentan en una relación laboral.



Es aquella jornada de trabajo que se prolonga respecto de la jornada normal de trabajo por circunstancias extraordinarias y que no podrá exceder nunca tres horas diarias ni tres veces en una semana.



La jornada de emergencia se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.

